



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de abril 2019

### VISTOS:

El Informe N° 024-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA; Informes N° 056-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC, N° 060-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC; Proveído N° 771-2019 e Informe N° 055-2019 de Gerencia de Desarrollo Social, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000287; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Informe N° 024-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente se presenta el Plan de Trabajo, considerado en el Plan Operativo Institucional, denominado **“Contravenciones 2019”** y se solicita proceder a su Aprobación por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos 00/100 soles);

Que, con Informes N° 056-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC y N° 060-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil se solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo denominado **“Contravenciones 2019”**;

Que, con Proveído N° 771-2019 e Informe N° 055-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la asignación de presupuesto y su aprobación con acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado **“Contravenciones 2019”**;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000287 por el total de S/. 600.00 (Seiscientos 00/100 soles);

Que, el mencionado Plan de Trabajo se encuentra dentro de lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 84° numeral 2.4, del mismo cuerpo legal, que señala que son

Página 1 de 3



funciones de las municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y promoción de derechos: Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, **de niños, adolescentes**, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 45° literal b) del Código de los niños y adolescentes dispone que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, tiene como función específica Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior del niño;

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **“CONTRAVENCIONES 2019”** presentado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, con un Presupuesto de S/. 600.00 (Seiscientos 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: **“CONTRAVENCIONES 2019”**, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **“CONTRAVENCIONES 2019”** debiendo señalar el cumplimiento de los objetivos, resultados y logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo **“CONTRAVENCIONES 2019”**.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

*[Signature]*  
Dr. Ricardo Chávez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía  
- GDS  
- OPP  
- OAD  
- UA  
- SPSyRRCC  
- Archivo